



tas del presente exemplares y de las revisiones anteriores, por sus conclusiones de conveniencia e inteligencia que tiene enteras en la quinta, por lo que se le credencian y de los fondos y documentos necesarios.

Tambien acordaron nombrar delegado de este depart. para que lo represente ante la Comision de la Junta de revisiones, al Regidor Sindico de este municipio D. Emilio Espinosa Montes.

Dióse cuenta de una orden del Sr. Ingeniero Jefe de Obras de la provincia fecha diez y nueve de febrero ultimo, reclamando estado de procedimientos forestales para el inmediato año y acordaron se haga y remita por el Sr. Alcalde.

A continuacion acordaron los siguientes pagos: A D. Dolores Traves por alquiler de la Casa Corrales del comite mes, sesenta y dos pesetas - A Antonia Manzanera por raciones del comite mes para el Caballo que monta el tracto de la Sobera Qual de la linea, cincuenta y dos pesetas setenta y cinco centimos y a Manuel Ariza por tallar los mapas del presente exemplares y anteriores diez y seis pesetas y a D. Antonia Manzanera Leguina para la conduccion a la Capital y sacro de los quintos como comisionado, ciento setenta y siete pesetas cincuenta centimos.

Con seguida se dio cuenta de un escrito presentado hoy por Juan Ortega Rivas de este vecino y arrendatario del impuesto de penas y medidas y de medir y pesar, solicitando la rescision del contrato de dicho arrendamiento en virtud a la imposibilidad de la recaudacion como impuesto de nueva creacion que ha dañado al vecindario y que pudiera alterar el orden publico, lo cual quiere evitar el solicitante con renuncia de todos sus derechos: Tomado en consideracion por la Corporacion estos legitimos motivos que expresa y en vista de la necesidad de exigir un impuesto ordinario al vecindario por suplen lo que se interora este Municipio y que no se altere su tranquilidad y orden publico aunque se menoscaben los ingresos del presupuesto municipal, por unanimidad acordaron la rescision del contrato de arrendamiento de dicho impuesto de penas y medidas y que se comuniquen a quien correspondan. Fue en atencion a que el expresado exarrendatario

no ha mandado en el arriendo ni aun para cubrir los gastos de administracion y recaudacion del impuesto, segun los libros que ha presentado y las noticias que tiene la Corporacion, acuerdan eximirle del pago del arriendo y que se le devuelva la fianza o deposito que constituyó para posesionarse del arriendo y sin que le quede acción para otra reclamacion ni indemnizacion de ninguna clase, lo cual se le notificará.

No habiendo otra asunto de que tratar terminaron la sesion que firmaron los tres concurrentes, de que certifico =

Teodoro Gonzalez	Armen Navarro
Gabriel Versle	Julio Pedroux
Emilio Capinora	José Curcio
Julio Maurubici	Ricardo Medina
Rafael Bas	Lope Verde
Enlógio Gonzalez	Teodoro Langue

- Pres. Concurrentes
- 1. Teodoro Gonzalez
 - 2. Julio Pedroux
 - 3. Gabriel Versle
 - 4. Arturo Navarro
 - 5. José Curcio
 - 6. Emilio Capinora
 - 7. Rafael Bas
 - 8. Julio Maurubici
 - 9. Ricardo Medina
 - 10. Lope Verde
 - 11. Enlógio Gonzalez

La Ciudad de Berja a seis de Abril de novecientos siete, precedido por el Sr. Alcalde D. Teodoro Gonzalez se reunió a las doce en el salon de sesiones de estas Casas capitulares, donde se presentó el Sr. Enlógio Gonzalez en un papel número 10 y cuyos nombres al margen se expresan, a fin de celebrar la sesion de este día =

Asistió la sesion por el Sr. presidente se leyó y aprobó la anterior =
 Leida la correspondencia oficial acordase se cumpla por el Sr. Alcalde de mandato del Sr. Alcalde se dio cuenta por un secretario de un escrito presentado por D. Gregorio Redondo Medina de estos vecinos en solicitud de que se reconociera concesionario del contrato de arrendamiento de la Contad. electrica y del servicio del Alumbrado publico de esta Ciudad que tenía D. Angel Redondo Medina con D. Maria Maurubia Lopez de Ledra y por este Ayuntamiento en favor de la testamentaria de D. Cecilio Perez Lora a su vez se acordó a 25 de Octubre de 1902 y adjudicada a la Sr. Maria



Manuela viuda del D. Juan, al formar dicha la citada testamentaria,
segun escritura de cesion que ante el Notario D. Miguel Torcuato de la Cruz
otorgada el D. Juan y la D. Maria con fecha siete de Mayo proximo
pasado, cuya copia se acompaña al referido escrito y que fue leida
por mi el Secretario: leída la Corporacion de unido el puntual y
vista la condicion veinte del pliego que sirve para el arriendo y contrato,
segun el cual el arrendatario puede ceder o traspasar válidamente los dere-
chos que nacen del contrato, y como se oponen a ello las disposiciones
y leyes que lo regulan, por unanimidad acuerdan recurrir por medio de
esta acta a D. Gregorio Pedraza Medina de este vecino, como tal concu-
sario del contrato de arriendo de la Corporacion de unido, y ser visado al efecto
público, ante expedido y subrogado por tanto a todos los derechos y obligacio-
nes que se refieren del referido contrato otorgado en cedente D. Juan Medina
Medina y ante la D. Maria Manuela; quedando tanto la D. Maria como
el D. Juan exentos de todo cargo y responsabilidad con esta Corporacion
en atencion al puntual y exacto cumplimiento en el tiempo que cada
uno de ellos ha tenido a su cargo el contrato. Que se certifique esta
Acuerdo al recurrente por medio de certificación, con devolucion
de la escritura pública presentada, y otra certificación con el escri-
to se unan al expediente de contrato para su cumplimiento.

En el acto se presentó el presbítero D. Luis Prias Barrionuevo,
Capellán del Santuario de Nuestra Señora la Virgen de Gadal, y previa
la venia de la Corporacion manifestó que el día veinte y cinco de Mayo
último estuvo en el expresado Santuario el rico joyero de P. M. don Fran-
cisco Hernandez Pinera de esta naturalera y vecino de San Seba-
tian, donde tiene tienda de joyeria, plateria y relojeria p.
Que dicha visita tuvo por objeto, además deorar ante la Sagrada
Imagen, a la que tiene recordada devocion, hacendole un regalo fa-
bricado en sus talleres expresamente para este objeto, consisten-
te en dos magnificas coronas de oro, una para la Santísima Virgen
y otra para el niño: Una vistosa Cruz de plata sobre
dorada, estilo gótico y dos hermosos candelabros de cinco luces

Cada uno, tambien de plata: que el mismo Sr. les colgó las co-
ronas a la Virgen y al mismo y las otras alhajas las dejó tambien
en el Santuario: que desde que dichos tan valiosos regalos han subido
al Santuario supiéndolo personas a admirar tan hermosos ob-
jetos, admirandolos y prodigiandolos por las andaduras para tan
resplandido donados; todo lo cual ha servido al levantamiento
tanto en atención al deber de patronatos que se tiene sobre
el Santuario. Como en consideración por la corporación
acuerdo por unanimidad para aceptar la aceptación y agra-
decimiento por tan caritativo como valioso donación, dando
un voto de gracias al donante Sr. don't. Hernandez Pimentel
al que se expedira certificación de este acuerdo y diri-
giendole atenta comunicación al Sr. cura párroco de esta Ciu-
dad para su satisfacción y efectos.

A continuación se dio lectura del art. 1.º de la Ley reunida de
y ordenada la corporación acuerdo la distribución de fondos del pre-
sente presupuesto segun por ambas partes y que se libre por
el Sr. presidente segun los fondos lo permitieren.

A segunda acordaron los siguientes pagos a favor de la misma
y tres puestas de treinta y tres cent. por el material que ha conuido
a la obra en el punto de Marrero, cap. 1.º art. 2.º = el mismo por arco
Paras Capitulares Marrero, Cap. 2.º art. 4.º veinte puestas cincuen-
ta centimos = a la Parroquia partido Contingente Marrero Cap. 2.º ar-
tículo B, doscientos cincuenta y seis puestas setenta y
cinco centimos = a Escribientes temporales Marrero
Cap. 2.º art. 6.º ciento veinte y dos puestas = a D. Braulio Es-
pinosa, mediano pobre Marrero, Cap. 2.º art. 2.º ciento ses-
enta y nueve puestas sesenta centimos = a Faustina
Villagas, peonada Canerías, Cap. 2.º art. 8.º treinta y dos
puestas cincuenta centimos = a Sr. don't. Ramos cobetes
San Cristobal, Cap. 2.º art. 2.º siete puestas cincuenta cen-
timos y a Antonio Ariles Ubar y traer banos de
gloria Domingo Ramos, Cap. 2.º art. 11, una puesta.
No habiendo otro asunto de que tratar, terminaron

J. Frías
D. E.
J.
S.
E.
C.
P.
M.
J.
B.
L.
C.



la sesion que firmaron los tres concurrentes por Capellan de la Virgen de Lador, de que certifico =

~~Teleforo Gonzalez~~ Arturo Navarro
~~Julio de la Cruz~~
~~Patricio Verde~~ Julián Benito
 Emilio Casanova
 Julio Manrubia Ricardo Jimenez
 Rafael Bas
 Lopez Verde

Eulogio Gonzalez Luis Frias Pablos Lopez

- Pres. Concurrentes
- D. Teleforo Gonzalez
 - Julio Pacionato
 - Sobrial Verde
 - José Canino
 - Emilio Espinosa
 - Rafael Bas
 - Arturo Navarro
 - Julio Manrubia
 - Ricardo Jimenez
 - Lopez Verde
 - Eulogio Gonzalez

En la Ciudad de Borja a trece de Abril de mil novecientos siete, providos por el Sr. Alcalde D. Teleforo Gonzalez, se reunieron a las doce en el Salon de Sesiones de estas Casas Capitulares las Bns. del Ayuntamiento en su mayor numero y cuyo nombre al margen se expresan, a fin de celebrar la ordinaria de este dia.

Abierta la sesion por el Sr. Presidente se leyó y aprobó la anterior. Dado cuenta de la Correspondencia oficial acordaron se cumpla por el Sr. Alcalde =

En seguida se dio cuenta por íntegra lectura de los expedientes de propugnas instruidas por virtud de Orden de la Comision Interina de la provincia, se fura seis del actual contra los morosos de reemplazo del año actual =

José Morales Rodriguez	hijo de José y Isabel	nº 14	reemplazo 1907
Juan Villagas Sanchez	hijo de Antº y Maria	nº 19	id id
José Garcia Herrera	de Juan y Concepcion	nº 26	id id
Miguel Villagas Olivencia	de José y Concepcion	nº 44	id id
José Baran Vicente	de Fernando y Dolores	nº 48	id id
José Benual Abad	de José y Mercedes	nº 51	id id
Antonio Garcia Lopez	de Antonio y Carmen	nº 55	id id

Ricardo Rubio Romero hijo de Inés y María n.º 98. amplioso 1207
 Juan Gonzales Rodriguez " de Juan y María 60 id
 Diego Cortes Heredia " de Justo y María .. 71 id
 José Sanchez Rodriguez " de Antonio y María .. 73 id
 Juan Lopez Martin " de Juan y María 82 id
 Melchor Eusebio Romanos " de Luis y María .. 83 id
 José Lopez Soto " de Juan y María .. 87 id
 Marcos Cabos Martin " de Fernando y Encarnación 103 id
 Juan José Pérez Sanchez " de Pedro y María 111 id
 Antonio Paez Garcia " de Juan y María 119 id
 José Maurubia Orana " de Tomás y María 125 id
 Juan Rodríguez Gallardo " " Luis y María 138 id
 Antonio Cabrera hijo natural de María 140 id
 Nicolás Paga Alva " de Tomás y M.ª 148 id
 Juan Maldonado Esteban de José y Juana 149 id

Las citadas en forma legal no comparecieron por sí o
 por medio de representantes al acto de la Clasificación
 y declaración de soldadas ni tampoco alegaron juntas
 causas que se lo impidieran. Visto su resultado y de-
 ligencias y lo expuesto por las partes de los mozos
 y de las partes contrarias y el dictamen del Regidor
 Sindico, teniendo presente lo que suponen los arts
 105 y siguientes que forman el Cap.º 11 de la ley de
 reclutacion, el Ayuntamiento acuerda que de conformi-
 dad con lo informado por el Sr. Regidor Sindico pro-
 cede la declaración de perjurio a los referidos mozos
 por resultar comprobada la ausencia, sin per-
 juicio de modificarse esta declaración por quien
 correspondiere respecto de los que pudieran presentarse
 antes de la Concentracion para marchar a filas, no re-
 sultando culpabilidad ni responsabilidad contra
 persona alguna. Anunciare por medio de edictos
 en el Boletín oficial de la Pres.ª y Gaceta de Madrid, citandolos
 y emplazandolos para que comparezcan inmediatamente en



esta Alcaldia para presentarla a la Comision Mixta de la provincia y ponerla a las autoridades en sujecion y captura.

Seguidamente se dio cuenta de un expediente instruido por esta Alcaldia a virtud de orden de la Comision Mixta de la provincia fecha en el actual, por la cual recorriendo el fallo de este Ayuntamiento del diez y cuatro de Mayo ultimo respectivo al mes de Mayo de 1905 Leopoldo Manabio Leguina se le previno seguir contra el mismo diligencias de declaracion de profugo. Examinado dicho expediente y las antecedentes relativos al caso, y resultando que el citado moro no ceso voluntariamente su praxacion a las autoridades de la quinta, sino que lo hizo obligado por la circunstancia de hallarse a la sazón de un llamamiento en forma en su cama segun expuso y alego un pariente suyo y se comprueba debidamente con la informacion practicada y la competente certificacion facultativa, la Corporacion en su sesion con el francisco del Sr. Regidor Pineda por unanimidad acordó estimar que no es responsable en modo alguno de falta ni penalidad el moro de que se trata, siendo por tanto inprocedente su declaracion de profugo, debiendo ser revisada su exencion y remitirse certificacion literal del particular presente, del fallo que recaiga y del expediente original que este acuerdo motiva a la Comision Mixta de la provincia para su superior aprobacion. En lo demas el Ayuntamiento acordó que para verificar la expresada revision se cite al moro de que se trata para el dia catorce del corriente.

A continuacion acordó la Corporacion la siguiente designacion de locales para las mesas electorales de la proxima eleccion de Diputados a Cortes.

- Distrito 1º { Seccion 1ª Salon de sesiones del Ayuntamiento
- { Seccion 2ª Salon bajo secretaria del Ayuntamiento
- Distrito 2º { Seccion 1ª Escuela publica de niñas plaza de la Libertad
- { Seccion 2ª Porteria del Ayuntamiento en la casa del portero
- Distrito 3º { Seccion 1ª Salon bajo antiguo Colegio calle del Mercado
- { Seccion 2ª Escuela publica de niñas Calle de Suiza

Distribución 4^o

Sección 1^a Casa Ayunt^o Calle Marques que fue Hospital

Sección 2^a Escuela pública niñas Plazuela de la Galeria

Y que se anuncie al publico con arreglo a la ley
En seguida se dio cuenta por el Sr. Presidente de los
alcaldes y Concejales a quienes correspondia presidir las
sesiones en la proxima eleccion de Diputados a Cortes,
lo cual estimo bue la Corporacion con arreglo a las
prescripciones legales

A Continuacion acordaron los siguientes pagos - A
Francisco Salmeron seis pesetas cincuenta centimos por
sueldo y trece pesos trece centos Cap^o 8^o articulo 4^o =
A Teresa Salmeron, cinco pesetas por impresos anun-
ciando los locales para la eleccion de Diputados Cap^o 1^o
art^o 6^o = A Frant^o Espinosa, tocar la musica en San
Bernardo, Cuarenta y una peseta Cap^o 9^o art^o 3^o = A D.
Emilio Prieto por telegramas para el Sr. Presidente del
Consejo, dos pesetas setenta y cinco centimos Cap^o 11^o = A D.
Antonio Verde, seguro y póliza de incendios, Casa Ca-
pitular, veinte y dos pesetas quince centimos Cap^o 2^o art^o 14^o
A D. Antonio Villegas, Censos electorales pueblos de este partido y del
de Campoyar, cinco noventa y cuatro pesetas treinta y dos
centimos Cap^o 1^o art^o 7^o = A D. Greg^o Redondo Medina alumbran-
do el distrito Marro, cuatrocientas cincuenta pesetas Cap^o 7^o art^o 2^o
Al mismo por debito de id. del año 1905, cincuenta pesetas = A
D. Maria Maurubia por id. id. de años anteriores cincuenta ptes.
A Greg^o Redondo Medina alumbrado fomento Virgen, sesenta
pesetas cincuenta centos Cap^o 9^o art^o 3^o = A D. Greg^o Redondo Diere
alquiler casa Cuarter Marro, cinco dos ptes cincuenta centos Ca-
pitular 9^o art^o 14^o = Al mismo por abrase de dicho alquiler cin-
cuenta ptes = A D. Frant^o Guardia, seis pesos setas Municipa-
les 4^o trimestre, setenta y cinco ptes Cap^o 9^o art^o 3^o = A
D. José Santalla, hospedaje un Cap^o y un Conto Sala civil catorce
ptes treinta centos Cap^o 11^o

No habiendo otro asunto de que tratar terminaron la se-

Pres
D. Esteban
• José
• Gabr
• Ant
• José
• Em
• Ray
• Juli
• Nic
• Lu
• Car



con que firmaban los dos documentos de que certifico

Telesforo Gonzalez *Julio Pedraza*

Gabriel Verde *José Enciso*

Emilio Espinosa *Miguel Jimenez*

Julia Manrubia *Rafael Bas*

Lope Verde

Telesforo Gonzalez *Pablo Campuzano*

Pres Concurrentes

- Telesforo Gonzalez
- Julio Pedraza
- Gabriel Verde
- Arturo Navarro
- José Enciso
- Emilio Espinosa
- Rafael Bas
- Julia Manrubia
- Miguel Jimenez
- Lope Verde
- Telesforo Gonzalez

En la Ciudad de Boya a catorce de Abril de mil novecientos siete, presididos por el Sr. Alcalde D. Telesforo Gonzalez y convocados por este con arreglo a la ley Municipal, se reunieron a las doce en el Salon de Sesiones de estas Casas Capitulares los donados del Ayuntamiento en su mayor numero y cuyos nombres al momento se expresan, a fin de fallar sobre los mozos aplazados del presente reemplazo y revisar los que se encuentran en igual caso de reemplazos anteriores.

Abierta la Sesion por el Sr. Presidente se leyó y aprobó la anterior.

En seguida y despues de reconocida la marca por el tallador y dada lectura de los artículos de la ley referentes al auto, se verificó la clarificación y declaración de soldados de los mozos del presente reemplazo, aplazados para hoy, cuyo resultado se hace constar en acta que se extiende y autoriza en el expediente general respectivo que se formaliza y legaliza por la presente.

A Continuacion se abrió la revision de exenciones de los mozos aplazados del reemplazo de 1905 y cuyo resultado se hace constar en el expediente respectivo en acta que se extiende y autoriza en el expediente respectivo que se formaliza y legaliza por la presente.

toria y que se formaliza y legaliza por la presente.
Después se efectua la revision de los libros de las actas de los
reemplazos de 1704, 1703 y 1702 y cuyos resultados se ha-
cen constar en los expedientes respectivos en actas que
se autorizan y que formalizan y legalizan por la presente.
Así lo acordaron y terminaron la sesion que firmaron
los tres concurrentes, de que certifico:

Teleforo Gonalves Manuel de Sarmiento

Jabier Berroa

Pablo Ochoa

Emilio Lepore

José Enciso

José Maurubia Leopoldo Valle

Rafael Bai

Pablo Campos Enrique Gonzalez

En la Ciudad de Bogota a veinte y siete de Abril de mil novecientos veinte, si-
endo laborables, se reunió en el salón de sesiones de las corporaciones y
salón de sesiones, al P. Alcalde D. Teleforo Gonalves y Jueces
con los demas miembros concejales, expresados, al margen, a fin de celebrar
la ordinaria de este dia y no habiendo sumario en pie-
rita para tomar acuerdos, se acordó de esperar largo tiem-
po, el P. Alcalde dispuso se haga cuenta como se verifi-
ca por la presente que firma y de que certifico

El Alcalde

El Secretario

Teleforo Gonalves

Pablo Campos

En la Ciudad de Bogota a veinte y siete de Abril de mil novecientos veinte,
a las once de la mañana y presididos por el P. Alcalde D. Teleforo Gon-
zalves, se reunieron en el salón de sesiones de estas corporaciones en el
salón de sesiones de las corporaciones y Jueces con los demas miembros concejales
expresados al margen, a fin de celebrar
la ordinaria de este dia



Pres. Concurrerites

- D. Eulogio Gonzalez
- Gabriel Verde
- Julio Redondo
- Esteban Navarro
- José Cuervo
- Emilio Leguina
- Rafael Bas
- Lopez Verde
- Julio Maunubia
- Eulogio Gonzalez
- Ricardo Guerrero

Abierta la sesion por el Sr. Presidente se leyó la anterior que constaba
de tres y aprobamos.

Dado cuenta de la correspondencia oficial acordamos se cumpla por el Sr.
Alcalde.

A continuacion acordaron los siguientes pagos: A Dacion Salomon cin-
te suelta y siete pitos por cohetes comprados en Almeria por D. Pe-
dra Parques y su com. a esta Ciudad para la funcion que se ha de ce-
lebrar mañana de mañana la primera piedra en las Obras de De-
fensa contra la Rambla de Subbia Cap. 11 = A Luis Marin para
que tire los cohetes en dicha Rambla, dos pectos = A Dacion Sal-
omon por un giro a D. Manuel Buella por impresos electorales, Cap. 1.
art. 7, treinta y cuatro pectos treinta y un centinos = Al Depo-
sito de la Carcel de este partido por contingente del presente mes
doscientas cincuenta y seis pitos setenta y cinco cent., Cap. 7
art. 3.

En seguida exhorto al Sr. Alcalde a los Cuyales presentes para que
no digan de asistir mañana al acto de la Colocacion de la primera
piedra en las obras de la Rambla de Subbia, para que han de
licitados, y asi lo prometieron.

No habiendo otro asunto de que tratar terminamos la sesion que
firmaron los tres asistentes, de que certifico =

Eulogio Gonzalez

Julio Redondo

Gabriel Verde

José Cuervo

Emilio Leguina

Ricardo Guerrero

Rafael Bas

Julio Maunubia

Lopez Verde

Eulogio Gonzalez

Rafael Campor
Vice

- Tres Concejales
- « D. Policarpo Gonzalez
 - « Justo Redondo
 - « Gabriel Verdug
 - « Esteban Navarros
 - « Jose Lucio
 - « Justo Espinosa
 - « Rafael Bas
 - « Justo Maunthi
 - « Ricardo Gironner
 - « Jose Verdug
 - « Justo Gonzalez

En la Ciudad de Baya a cuato de Mayo de mil novecientos
 siete, precedida por el Sr. Alcalde D. Policarpo Gonzalez Gonzalez,
 se reunieron a las diez en el Salón de sesiones de estas Casas
 Capitulares los demas tres del ayuntamiento en su mayor nume-
 ro y cuyos nombres al margen se expresan, a fin de
 celebrar la ordinaria de este dia.

Abrta la sesion por el Sr. Presidente se leyó y aprobó la
 anterior.

Dado cuenta de la correspondencia oficial acordando se cum-
 pla por el Sr. Presidente.

Se dio cuenta por íntegra lectura del expediente ins-
 truido con motivo de la ausencia del mozo Nicolás
 Maldonado Hernandez hijo de Mari y Maria n.º 97 del
 recemplaro actual que citado en forma legal no com-
 pareció al acto de la clasificación y declaración de sol-
 dados ni tampoco alegó causa justa que se le im-
 pediera. Vistos sus resultados y diligencias, visto tam-
 bien lo expuesto por parte del mozo n.º 93 del sorteo
 y el dictamen del Regidor Sindico, teniendo presente
 lo que disponen los arts. 107 y siguientes que forman
 el Capitulo 11 de la Vigente ley de Recemplaros,
 el Ayuntamiento acuerda: Que de conformidad con el
 informe del Regidor Sindico proceda la declaración
 de profugo del expresado mozo por resultar cum-
 probada la ausencia sin perjuicio de modificar
 esta declaración por quien correspondiere si llegare
 a presentarse antes de la Concentración para mar-
 char a filas, no resultando complidad ni res-
 ponsabilidad contra persona alguna.

En seguida se leyó el art.º 155 de la ley Munici-
 pal Vigente y en su virtud acordaron la distribución
 de fondos del presupuesto del corriente mes por
 diversas partes y que se libren por el Sr. Presidente
 cuando los fondos lo permitieren.



de continuacion acordaron los siguientes pagos: A Sr. Juan Salmeron por el material conducido a la secretaria del mes de abril ultimo, ochenta y tres ptas treinta y tres cent. con cargo al Cap.º 1.º art.º 2.º
Al mismo por uno caso Capitulo de abril art.º 7.º veinte ptas cincuenta centimos = A los cincuenta temporeros de elecciones en Abril de Sr. Juan de la Cruz y Sr. Rafael de las Camas, veinte y siete y dos ptas art.º 7.º = A Sr. Jose Luis por material a las mesas electorales Diputados a Cortes art.º 7.º cincuenta ptas cincuenta cent. =
Al Admin. del Consilio de Ayunt.º por suscripcion del año anterior y presente art.º 3.º veinte y cuatro ptas veinte y tres cent. = Antonio Montisino raciones Caballo Fruto mes de Abril cincuenta y una ptas Cap.º 9 art.º 12 = A Sr. Juan Dolores Izarra alquiler casa Carras Abril art.º 14, sesenta ptas = A Sr. Juan Salmeron Linares por certif.º electorales recibidos Cap.º 9 art.º 7, una pta cincuenta centimos = A Sr. Angel Villegas Solano aceite Sardinia Lorenzo Abril y Mayo Cap.º 2 art.º 2.º treinta y ocho ptas veinte y cinco centimos = A Sr. Juan Salmeron por sacos y cuatro pajas transeunte Cap.º 5 art.º 14.º dos ptas = A Sr. Laureano Oliver tocar tambor Velada Sr. Marcos cinco ptas Cap.º 11 = A Sr. Juan Salmeron por gratificaciones para los mayores del Boche por conducir a la Andinera piezas de conveccion, Cap.º 11, cinco ptas setenta y cinco cent. = Sr. Don Emilio Prieto por telegramas expedidos en motivo de la colocacion de la primera piedra en las obras de Depura de la Rambla de Salsina treinta ptas ochenta y cinco cent. Cap.º 11 = A Sr. Greg. Redondo Diaz por alquileres Cuartel 3.º Civil Abril ciento doce ptas cincuenta cent. Cap.º 9 art.º 14 =
Al mismo por cuenta de debito atrasado de dicho alquiler cincuenta ptas = A Sr. Greg. Redondo Medina por alumbrado publico electrico Abril cuatrocientos treinta y nueve ptas con noventa centimos Cap.º 3 art.º 2 = Al mismo por el alumbrado del año 1905 cincuenta ptas = A Sr. Maria Man-

viabilid por dimbrado debito años anteriores,
 cincuenta pesetas Cap^o 12 art^o inciso 2 a Don^{te} Fernando por
 conducir a la Capital al expinto Jose Lavita Cap^o 5^o art^o 8 diez
 y cinco pesetas y cinco centimos a D^o Juan^{te} Ricardo Bencid
 partes Conocional de Marzo por Contingente provincial Cap^o 9
 art^o 13 mil doscientas catorce pesetas sesenta y siete cent^{os} =
 Al mismo por id id del mes de Abril, id id mil tres-
 cientas seis pesetas sesenta y siete cent^{os}

No habiendo otro asunto de que tratar, terminaron la
 sesion que firmaron los tres concurretes, de que certifico =

~~Calixto Gonzalez~~

Julio Pedraza

Gabriel Verdez

Jose Enciso

Emilio Espinosa

Jose Enciso

Rafael Bax

Ricardo Jimenez

Lopez Verdez

Julio Maurubia

Calixto Gonzalez

Pablo Lopez

- Pres Concurrerentes
- D. Calixto Gonzalez
 - " Julio Pedraza
 - " Gabriel Verdez
 - " Ricardo Bencid
 - " Emilio Espinosa
 - " Julio Pedraza
 - " Julio Maurubia
 - " Rafael Bax
 - " Ricardo Jimenez
 - " Lopez Verdez
 - " Calixto Gonzalez

En la Ciudad de Berja a once de Mayo de mil nove-
 cientos siete, presididos por el Sr. Alcalde D. Calixto Gonzalez
 Gonzalez, se reunieron a las doce en el Salon de sesiones de
 estas Casas Capitulares los demas tics del ayunt^o en
 su mayor numero y cuyos nombres al margen se ex-
 presan, con objeto de celebrar la ordinaria de este dia
 abierta la sesion por el Sr. Presidente se leyó y aprobó la
 anterior

Dado cuenta de la Correspondencia oficial acordaron se
 cumpla por el Sr. Alcalde =

En seguida se expuso por el Sr. Alcalde que upon mani-
 festacion del contratista estan proximas a su terminacion
 las obras de Construcion del nuevo Cementerio, y



Cementerio

en su virtud se cita en el caso de andar sobre varias particio-
nes representas al mismo de que hizo manifestacion, y acordadas
los tres concurrentes discutieron detenidamente las particulares y por
unanimidad acordaron.

1.^o Que se cobre los solares de panteones de los tres grupos mar-
cados en el plano que obra en el expediente, que se hallan solici-
tado o que se soliciten, a razon de cuatrocientos ptas los del
primer grupo, a trescientos cincuenta los del segundo grupo
y a trescientos los de tercera y que su producto se aplique a
cubrir el contrato del arriendo y demas gastos, a fin de evitar
el reparto individual vicinal que tan sensible habria ser,
al vicindario.

2.^o Que por la apertura del pozo en busca del agua que
se encontro para las necesidades de Cementerio y sus jar-
dines, la cual se citaba comprendido en el contrato
de las obras se atenen a D. Exuperio Velasco Hernandez
ciento cincuenta puestas, y ademas que por la Co-
mision del Ramo se disponga el empiezo, y cubier-
ta de dicho pozo y en su dia la manga de extrac-
cion en la forma que estime conveniente.

3.^o Que se construyan por su cuenta o en la forma que
la referida Comision estime conveniente cincuenta
nichos.

4.^o Que una vez contruidos los referidos nichos se
enajenen a los que lo soliciten por diez años o ha-
perpetuidad, en el primer caso por cincuenta ptas.
cada uno y en el segundo o sea ha perpetuidad
por cien puestas.

5.^o Que la Comision oyendo al sepulturero forme la
tarifa de los derechos que este haya de cobrar en ca-
da caso, y di cuenta al Ayuntamiento.

6.^o Que solo se exhiben cadaveres en los solares o pante-

nes particulares, en los nichos y en sepulturas a fuer en la tierra, pero estas sin lapidas.

7^o Que en el Ayuntamiento no recaude nada por las sepulturas en la tierra.

8^o Que se desmenule la parte de terreno del Cementerio que la Comision acuerde y en la forma y manera que estime oportuno, asi como su profundidad y demas

9^o Que si al entregarse las obras por el Contratista estuviesen estas hechas a conciencia y a satisfaccion del Sr. Alcalde, se pague a aquel la cantidad del Contrato sin descuento alguno.

10^o Que oportunamente se solicite de la autoridad que proceda la correspondiente licencia para la apertura del Cementerio y exhumacion de Cadáveres y

11^o Que la Comision referida se agregue el Consejo D. Ricardo Gimenez Martnez, dada su profesion de Medico, para las necropsias siguientes.

Despues acordaron los siguientes pagos: A D. Juan Salmeron por un libro actas del Ayuntamiento y papel pagos al Estado para reintegro cincuenta y cuatro pesetas ochenta centimos Cap. 4^o art. 2^o = Al mismo por socorro a cuatro pobres transitorios dos pesetas Cap. 1^o art. 4^o = A Laureano Oliver por tocar el tambor un bando Ayuntamiento una peseta cincuenta centimos Cap. 11 = A Emilio Prieto por telegramas dirigidos al Mayordomo Mayor de Calais y Presidente Consejo Ministros por el nacimiento del Principe Cap. 11 ocho pesetas veinte centimos = A Manuel Paero por conducir a la Capital los muebles, equipaje y familia del Cent. de la Rua Civil de la linea D. Mariano Rivero por traslado a ella, Cap. 11 Cuarenta y cinco pesetas - En seguidas se manifestó por el Sr. Alcalde que por virtud de fallecimiento del Alcalde del Barrio de Fuentes de Marbella D. José M.^o Munoz Perez, habia nombrado